En virtud de los Art. 22 de la Ley de Protección : al Consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero

.23 ENE 2023



CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO BLACK BUSINESS PARA PERSONA JURÍDICA

Nosotros,, deaños de edad,(profesión u oficio), del domicilio del distrito de, municipio de, departamento de, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria
oficio), dei domicilio dei distrito de, municipio de, departamento de
bemelagado, con Documento Unico de Identidad y Numero de Identificación Tributaria
homologado, actuando en mi calidad de Apoderado de LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR,
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "COMEDICA DE R.L.", del domicilio del distrito de San
Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación
Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos ochenta y un mil setenta- cero cero cuatro- nueve, como
EMISOR DE TARJETAS DE CRÉDITO que en adelante me llamaré "EMISOR" y
de años de edad (profosión y oficia) do
domicilio del distrito de, municipio de, municipio de, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado, actuando en mi calidad de Representante Legal o Apoderado de la entidad que gira con la denominación de que se puede abreviar, de nacionalidad, del domicilio del distrito de
departamento de con Documento Único de Identidad y Número de Identificación
Tributaria homologado actuando en mi calidad de Representante Legal o
Apoderado de la entidad que gira con la denominación de
puede abreviar , de nacionalidad , del domicilio del distrito de
. ITULICIDIO DE GEDATAMENTO DE CON NUMERO DE
Identificación Tributaria, y que en la calidad en que actúo en adelante me llamaré "TARJETAHABIENTE", hemos convenido en celebrar el siguiente CONTRATO DE APERTURA DE
"TARJETAHABIENTE", hemos convenido en celebrar el siguiente CONTRATO DE APERTURA DE
CREDITO ROTATIVO PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CREDITO BLACK BUSINESS PARA
PERSONA JURÍDICA, que se regirá por los Artículos 1105 al 1118 del Código de Comercio y además, por la
Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan:
I. OBJETO DEL CONTRATO:
El presente contrato tiene por objeto regular la relación jurídica y comercial entre el EMISOR y el
TARJETAHABIENTE, derivada del uso de la tarjeta de crédito.
II. FINALIDAD, DISPOSICIÓN, ÁMBITO GEOGRÁFICO Y USO DE LA TARJETA:
El EMISOR directamente o por medio de otra persona jurídica, emitirá una tarjeta de crédito que en lo sucesivo se podrá llamar simplemente "Tarjeta" o "Tarjetas", a nombre del TARJETAHABIENTE, a quien se le entregará
en calidad de depósito y éste al recibirla está en la obligación de firmarla de inmediato, para usar el crédito
otorgado a su favor.
Para hacer uso de la tarjeta, el TARJETAHABIENTE deberá presentar la misma, identificarse y firmar la orden
de pago de la operación que le proporcione el comercio afiliado al sistema de tarjetas de crédito, por el valor
de los bienes o servicios recibidos, salvo en los casos en que no sea requerida la firma de la orden de pago
por el comercio afiliado. Asimismo, previa aprobación del TARJETAHABIENTE, el cargo podrá efectuarse sin
la presentación de la tarjeta o firma del documento respectivo, debido al uso de la tarjeta, vía teléfono, correo
o mediante el uso de medios electrónicos o similares.
El TARJETAHABIENTE acepta expresamente que, el uso de la tarjeta que se ha emitido en virtud de este
contrato está regulado por límites de crédito autorizados por el EMISOR.
A pesar de ser obligatorio para los Comercios o Instituciones Afiliadas al sistema de tarietas de crédito, el
aceptar las tarjetas de crédito, el EMISOR no garantiza, que los Comercios o las Instituciones Afiliadas
aceptarán en casos concretos el uso de la tarjeta de crédito, ya sea por causas imputables al Comercio o
Institución Afiliada o al Tarjetahabiente. En consecuencia, las partes acuerdan que EL EMISOR no incurrirá
en ningún tipo de responsabilidad si algún Comercio o Institución Afiliada negare al Tarjetahabiente el uso
de la tarjeta de crédito, aun cuando ello obedezca a error o negligencia del Comercio o Institución Afiliada.
Los derechos del EMISOR son independientes y autónomos, en consecuencia, no se verán afectados por
divergencias en cuanto a los negocios realizados entre el Tarjetahabiente y el Comercio o Institución
Afiliada.
El uso de la Tarjeta emitida como consecuencia del presente contrato podrá efectuarse de la siguiente manera:
1

En virtud de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiaro.

23 ENE 2025 Fecha:



CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO BLACK BUSINESS PARA PERSONA JURÍDICA

- a) En todo el mundo, a excepción de algunos países que por disposiciones de la marca MASTERCARD o restricciones gubernamentales de carácter internacional, está restringido su uso. EL EMISOR, al recibir instrucciones de las marcas internacionales o tener conocimiento de disposiciones gubernamentales internacionales, podrá modificar el ámbito geográfico del uso de la Tarjeta en cualquier tiempo, todo ello, sin ninguna responsabilidad civil o penal para el EMISOR. La adición o exclusión de un país no será considerada una modificación al Contrato, en virtud del presente literal.
- b) En los establecimientos comerciales afiliados a la marca "MASTERCARD", para la compra de mercaderías y servicios, utilizando el crédito disponible y obligándose a reembolsarlo al EMISOR, pagándole intereses, comisiones y recargos en las condiciones convenidas más adelante.
- c) En agencias del EMISOR, en otras oficinas autorizadas por éste y en la red de cajeros automáticos afiliados a la marca "MASTERCARD", para retirar cantidades de dinero en efectivo del saldo disponible: para este último tipo de transacción, el EMISOR entregará al TARJETAHABIENTE un Número de Identificación Personal o PIN por sus siglas en Inglés, el cual es personal, secreto e intransferible, generado a solicitud del TARJETAHABIENTE, siendo responsabilidad de éste, el uso inapropiado que se haga de dicho número.

La línea de crédito otorgada, se utilizará a través de las obligaciones y pagos a terceros que el EMISOR haga por cuenta del TARJETAHABIENTE, como consecuencia del uso que éste haga de la tarjeta que por este contrato se emite, al adquirir ciertos bienes y servicios en establecimientos afiliados al sistema de tarjetas de crédito, así como al retirar dinero en efectivo en los lugares autorizados por el EMISOR. Se podrán retirar cantidades de dinero en efectivo hasta el cien por ciento del saldo del crédito disponible. Dentro del límite de crédito autorizado, el TARJETAHABIENTE podrá disponer del mismo cuantas veces lo estime conveniente. Para todo propósito, el correspondiente cargo al TARJETAHABIENTE por el uso de la tarjeta, se establecerá desde la fecha del uso respectivo. Es entendido que los abonos a capital en virtud de pagos efectuados, otorgan al TARJETAHABIENTE el derecho de disponer del mismo dentro del límite de crédito autorizado.

MONTO Y LÍMITE DEL CRÉDITO: Ш.

El EMISOR apre al	TARJETAHABIENTE una	a linea c	de credi	to rotativa	1 a su 1	ravor, hast	a por la	suma de
	DÓLARES							
(US\$	_) denominado "LIMITE N	VÁXIMO	DE CR	RÉDITO",	monto	que es cor	ncedido e	n base a
	o que lo califica atendieno				el cua	será cons	siderado	desde ya
para futuros increme	entos al límite inicial de la	línea de	e crédito).				
Inicialmente el	TARJETAHABIENTE							
	DÓLARES DE	LOS ES	STADOS	SUNIDOS	DE A	MÉRICA (I	JS\$),
denominado "LIMITI	E DE CREDITO INICIAL".	•)				,		
Sin embargo, en o	cualquier momento dura	inte la	vigencia	a del pre	sente	contrato (alguna	de sus
modificaciones, pod	lrá hacerse incrementos a	I límite d	e crédit	o inicial o	a cual	quier otro l	ímite que	esté nor

debajo del Límite Máximo de Crédito, cuando así lo solicite el TARJETAHABIENTE, y previo estudio de crédito que califique su capacidad de pago. Dichos incrementos no podrán excederse del límite máximo de crédito.

IV. PLAZO DEL CONTRATO Y DEL FINANCIAMIENTO:

El plazo del presente contrato es INDETERMINADO. En principio la Tarjeta podrá ser utilizada hasta la fecha de vencimiento indicada en la misma. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, en virtud de las causales reguladas en la cláusula XIII del presente contrato, especialmente en el caso que el TARJETAHABIENTE incumpla con el pago de sus obligaciones.

El TARJETAHABIENTE no podrá dar por terminado el presente contrato hasta que pague los saldos adeudados, que incluyen cargos por: intereses corrientes, intereses moratorios o recargos y comisiones por servicios sobre dichos saldos.

El plazo mínimo del financiamiento es de SESENTA MESES, por medio del cual, el TARJETAHABIENTE realizará las amortizaciones mensuales, proporcionales al saldo del capital a partir de la fecha de corte, reconociendo los intereses, comisiones y recargos que más adelante se detallan.

															L
ΕI	modelo	del	presente	contrato ha sido	deposita	ado	en la	a S	Superin	tende	encia	del	Sistema	Financie	ro er
fec	ha		de	de dos mil		,	en ci	um	plimier	nto a l	o est	able	cido en la	os Artícul	os 22
de	la Ley o	le P	rotección	al Consumidor y 3	32 de su	Re	glam	ent	to.						

En virtud de los Art. 22 de la Ley de Protecsumidor y 32 de su Reglam : carintendencia del Sistema Financ.

- toha: 23 ENE 2025

CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE
TARJETA DE CRÉDITO BLACK BUSINESS PARA PERSONA JURÍDICA

V. TARJETAS ADICIONALES:

El EMISOR sólo podrá emitir tarjetas de crédito adicionales con la autorización por escrito del TARJETAHABIENTE, las cuales serán identificadas con el número que señale el EMISOR. El TARJETAHABIENTE será el responsable del pago y uso que se haga de dichas tarjetas. El uso de las tarjetas adicionales se hará bajo las mismas obligaciones, limitaciones y sometimientos del presente contrato. Las tarjetas adicionales que se emitan, tendrán el límite que el TARJETAHABIENTE indique en la correspondiente autorización, cuya sumatoria, incluyendo la tarjeta titular, no deberá exceder del límite de crédito establecido en el presente contrato. Queda establecido que los cargos mensuales efectuados en las tarjetas adicionales, serán agregados en el estado de cuenta del TARJETAHABIENTE titular, quien los acepta como propios y reconoce como parte de la obligación.

VI. PROPIEDAD DE LA TARJETA:

La tarjeta emitida, así como las adicionales que se llegaren a emitir, son propiedad exclusiva del EMISOR, recibiéndola en este acto el TARJETAHABIENTE, en calidad de depósito, con la obligación de devolverla al EMISOR, al vencimiento de la tarjeta, al terminar el contrato por cualquier causa o si es requerido por el EMISOR por causa legalmente justificada, salvo que el EMISOR autorice su destrucción. En caso de negativa por parte del TARJETAHABIENTE a la devolución de la tarjeta, el EMISOR tendrá el derecho de recuperarla por los medios legales pertinentes.

VII. INTERESES, COMISIONES Y RECARGOS:

Los intereses, comisiones y recargos que a continuación se indican, son ajustables. En cuanto a los intereses es expresamente pactado que, en todo caso, la tasa de interés no podrá modificarse durante los primeros seis meses del contrato, salvo que sea en beneficio del TARJETAHABIENTE, transcurridos los cuales se podrá aplicar la variabilidad de la tasa de interés. Las variaciones de la tasa de interés, comisiones y recargos se harán del conocimiento del TARJETAHABIENTE por medio de: publicaciones en dos periódicos de circulación nacional, exhibición en carteleras instaladas en las agencias del EMISOR y en el correspondiente estado de cuenta de cada TARJETAHABIENTE. Cualquier incremento en la tasa de interés, será comunicado por escrito al TARJETAHABIENTE, por cualquier medio que EL EMISOR disponga, inclusive el electrónico con ocho días de anticipación a su vigencia.

Para efectos aclaratorios, el presente contrato no genera cobro de comisión por membresía. El TARJETAHABIENTE se obliga a pagar al EMISOR, los siguientes valores:

	ANABIENTE SE obliga a pagar al EMISOR, los siguientes valores:
a)	La tasa de interés nominal del POR CIENTO (%).
b)	La tasa de interés efectiva del POR CIENTO (%).
c)	La tasa de interés moratoria del presente contrato es del POR CIENTO ÁNUAL (%).
	Comisión del POR CIENTO (%) sobre el monto de los retiros de
	dinero en efectivo, en establecimientos, medios o dispositivos ajenos al EMISOR, como cajeros automáticos de otras redes y retiros en otros establecimientos autorizados para ta efecto.
e)	Costos generados por la obtención de comprobantes que reflejen el uso de la tarjeta solicitados por el TARJETAHABIENTE, los cuales ascienden a DÓLARES CON CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, si se
	relaciona con comercios que ofrecen viajes y entretenimiento, y de DÓLARES CON CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para otros comercios.
f)	Comisión de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de reposición generada por hurto, robo o extravío de la tarjeta. EL TARJETAHABIENTE no pagará comisión en concepto de reposición de la tarjeta por deterioro.

de Número de Identificación Personal o PIN. EL TARJETAHABIENTE no pagará comisión en

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por reposición

En virtud de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero.

ENE 2025



CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO BLACK BUSINESS PARA PERSONA JURÍDICA

concepto de reposición de PIN cuando la causa es atribuible al EMISOR, ni cuando se trate de la primera personalización del PIN por parte del TARJETAHABIENTE.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por cada cheque rechazado, cuando el cheque sea emitido por el mismo TARJETAHABIENTE.

Los valores arriba indicados, ya incluyen el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en los casos que aplique.

En el caso de los intereses arriba indicados, se calcularán diariamente sobre saldos de capital adeudado o en mora, según aplique, no pudiendo calcularse sobre comisiones ni recargos. El cómputo de los intereses nominales se hará a partir de la fecha en que el TARJETAHABIENTE realice compras en los diferentes establecimientos afiliados, o efectúe retiros de dinero en efectivo.

Los intereses serán pagaderos mensualmente en la fecha, plazo y forma que se indique en el respectivo estado de cuenta. Si el TARJETAHABIENTE paga el total del saldo, antes o en la fecha límite que se indique en el estado de cuenta, gozará de los intereses bonificables sobre las compras realizadas en el último periodo cortado.

VIII. **FORMA DE PAGO:**

El TARJETAHABIENTE queda obligado a pagar al EMISOR, en Dólares de los Estados Unidos de América, las sumas que disponga en virtud de este crédito, más los intereses, comisiones y recargos, por medio de amortizaciones mensuales, en la fecha de vencimiento de pago que se indica en el estado de cuenta. El EMISOR podrá, asimismo, establecer el monto de los pagos mínimos, y el TARJETAHABIENTE podrá hacer los pagos en las agencias del EMISOR y puntos de atención autorizados.

Los abonos o pagos mensuales no podrán ser inferiores al pago mínimo establecido o reflejado en el estado de cuenta a la fecha de corte, salvo que el saldo deudor sea inferior.

La prelación del pago se efectuará de conformidad a lo establecido en el Artículo 18 inciso segundo de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, así: intereses, comisiones y recargos; el remanente, si lo hubiere, a capital.

La falta de pago oportuno en el plazo convenido, dará derecho al EMISOR a efectuar un recargo sobre saldos diarios en mora, y que corresponderá al recargo establecido en el literal c) de la cláusula VII del presente Contrato, no implicando una prórroga en el plazo para el pago de las obligaciones.

Si por cualquier razón el TARJETAHABIENTE efectuare pagos en exceso del monto adeudado a determinada fecha de corte, dicha cantidad se acreditará a futuros cargos a su cuenta; cantidad sobre la cual, el EMISOR no reconocerá ningún tipo de interés.

En caso que el día de pago sea no hábil, el TARJETAHABIENTE deberá cancelar el día hábil inmediato siguiente.

En caso de pago mediante cheque, y este no posea fondos, dicho pago se tendrá por no realizado.

Cuando el pago se realice a través de cheque local y este posea fondos, la disponibilidad será efectiva por parte del TARJETAHABIENTE hasta el siguiente día hábil posterior a la fecha de pago. En caso que el pago se realice con cheque internacional o giro, la disponibilidad será efectiva por parte del TARJETAHABIENTE, cuarenta y cinco días calendario posteriores a la fecha de pago.

Todo pago que deba efectuar el TARJETAHABIENTE, se hará en las oficinas del EMISOR o en el lugar designado por el mismo.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMISOR:

El EMISOR tendrá los siguientes derechos:

- a) Efectuar disminuciones a los límites de crédito indicados en la cláusula tercera de este contrato, previo análisis de crédito y riesgo sobre el TARJETAHABIENTE, y aviso de notificación al mismo.
- b) Autorizar o denegar la emisión de tarjetas adicionales solicitadas por el TARJETAHABIENTE.
- c) Impedir la realización de transacciones con la tarjeta de crédito, cuando éstas puedan representar actividades fraudulentas, sospechosas o inusuales, con el objetivo de garantizar las operaciones y minimizar los riesgos en el uso de dicha tarjeta.

												6-6
El i	modelo	del presente	contrato ha sido	deposita	ido en l	la S	Superinte	endencia	del	Sistema	Financiero	en
fec		de	de dos mi									
de	la Ley c	le Protección	al Consumidor y 3	32 de su l	Reglam	ent	O.					

En virtud de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero.

23 ENE 2025 Fecha:

médica

CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO BLACK BUSINESS PARA PERSONA JURÍDICA

- d) Bloquear la tarjeta cuando advierta indicios de un riesgo de fraude en el uso de la misma, por medio de su sistema de monitoreo o a solicitud del TARJETAHABIENTE.
- e) En caso de saldos en mora a cargo del TARJETAHABIENTE, el EMISOR queda facultado para efectuar el cobro por medio de fondos compensatorios a favor del TARJETAHABIENTE, previa autorización expresa de éste. Asimismo, queda facultado para hacer efectiva la recuperación de la obligación hasta su completo pago, transe o remate, inclusive las costas procesales siempre y cuando sea condenado en ellas.
- Gozar de los demás derechos que el presente contrato y las leyes conceden a su favor.

El EMISOR tendrá los siguientes deberes:

- a) Emitir los estados de cuenta, los cuales enviará mensualmente al TARJETAHABIENTE a la dirección física o electrónica que éste haya indicado se le envíe, o en su defecto ponerlo a su disposición por cualquier otro medio.
- b) Brindar al TARJETAHABIENTE, una copia del presente contrato al momento de entregarle la tarieta.
- c) Garantizar la confidencialidad de la información que brinde al TARJETAHABIENTE, vía telefónica o internet, y en cualquier otro medio de consulta, donde podrán consultar los datos, las condiciones y vencimientos de la tarjeta.
- d) Resguardar de manera confidencial toda la información del TARJETAHABIENTE, excepto en aquellos casos permitidos por la Lev.
- e) Brindar información al TARJETAHABIENTE sobre el proceder en caso de robo, sustracción, pérdida, hurto y fraude de la tarjeta.
- Designar lugares de atención o medios de contacto donde el TARJETAHABIENTE pueda dirigirse, con el fin de aclarar dudas o solventar situaciones irregulares de pago.
- Notificar al TARJETAHABIENTE, en forma de recordatorio, las cláusulas contenidas en el presente contrato y los efectos a los cuales queda sujeto, según políticas establecidas por el EMISOR.
- h) Comunicar con anticipación cualquier cambio sustancial que pudiera ocurrir en la relación contractual que ha sido ofrecido, conocido y recibido por el TARJETAHABIENTE.
- Entregar al TARJETAHABIENTE la cancelación de la tarjeta en forma física o electrónica a más tardar en veinticuatro horas, una vez cancelado el saldo pendiente adeudado por éste; y el finiquito y los documentos de obligación suscritos por el TARJETAHABIENTE, a más tardar en los cinco días hábiles siguientes a dicha cancelación, los cuales serán extendidos de forma gratuita.

X. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TARJETAHABIENTE:**

El TARJETAHABIENTE tendrá los siguientes Derechos:

- a) Solicitar por escrito aumentos o disminuciones al límite de crédito.
- b) Cuestionar por escrito el estado de cuenta, dentro de un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la fecha de corte indicada en el mismo.
- c) Solicitar información sobre su tarjeta a cualquier hora y día de la semana.
- d) Solicitar la autorización o cancelación de emisión de tarjetas adicionales.
- e) Hacer uso irrestricto de la tarjeta en los negocios afiliados a la marca Master Card.
- Hacer los reclamos que crea necesarios ante el EMISOR, cuando considere que se ha utilizado en forma fraudulenta.
- g) A que se le exonere los intereses calculados sobre los consumos y retiros de efectivo, realizados en cada período de corte, siempre que efectúe el pago total de saldo adeudado, a más tardar en la fecha límite de pago establecido en el respectivo estado de cuenta.
- h) El Tarjetahabiente de una tarjeta de crédito principal o adicional, tendrá el derecho a recibir una notificación de carácter informativo por escrito, a través de cualquier medio de comunicación efectivo por parte del EMISOR, con al menos treinta días calendario de

												5
El	modelo	del	presente	contrato ha sido	depositado	en la	a Superi	ntendencia	del	Sistema	Financiero	en
fec	ha		de	de dos mil	1	en c	umplimie	ento a lo est	able	ecido en la	os Artículos	3 22
de	la Ley c	le P	rotección	al Consumidor y 3	32 de su Re	glam	ento.					

En virtud de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero.

23 ENE 2025 Fecha:



CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO BLACK BUSINESS PARA PERSONA JURÍDICA

anticipación, cuando por la inactividad en movimientos o transacciones se pretenda la cancelación del servicio que ofrece el sistema de tarjetas.

i) Gozar de los demás derechos que el presente contrato y las leyes concedan a su favor.

El TARJETAHABIENTE tendrá los siguientes Deberes:

- Acreditar su capacidad de pago.
- Firmar la tarjeta al momento de recibirla, siendo responsable de las consecuencias que se pudiesen derivar por la falta de la misma.
- Notificar al EMISOR, cualquier cambio en la dirección de su trabajo, residencia, números de teléfono, correo electrónico o cualquier otro contacto, en un plazo que no exceda de quince días calendario;
- d) Verificar previamente si la tarieta emitida puede ser utilizada en un determinado país.
- Guardar y custodiar la tarjeta en forma diligente.
- Para los reclamos que haga el TARJETAHABIENTE por suscripción de contratos en la adquisición de membresías con comercios nacionales e internacionales, o en el caso de mercaderías devueltas, el TARJETAHABIENTE deberá dirigirse directa y exclusivamente al comercio afiliado o a la empresa con la que suscribió el contrato. En ningún caso puede exigir al EMISOR, reembolso o pagos en efectivo o compensación por dichas membresías o devoluciones.
- Cerciorarse que, al pagar con la tarjeta por consumos efectuados, el número de la misma sea impreso claramente en los formularios correspondientes, y que la cantidad anotada sea la correcta e incluya la fecha de compra, sin perder de vista la misma.
- Responder por los saldos de las operaciones debitadas en la tarjeta asignada. h)
- Pagar el importe de las facturas o pagarés por compra de bienes, consumos o servicios realizados por el titular de la tarjeta, así como las compras y retiros realizados con sus tarjetas adicionales, conforme a lo establecido en la cláusula V de este contrato.
- El TARJETAHABIENTE está obligado a cumplir con los requerimientos de información que j) establece: la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, y el Instructivo de Investigación Financiera emitido por la Fiscalía General de la República, y cuando aplique, también a los requerimientos de información que exige la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Ley FATCA, por sus siglas en inglés), u otras leyes aplicables. Consecuentemente se obliga a proporcionar la información y documentación que, durante la vigencia del presente contrato, se le pueda requerir en cumplimiento de estas leyes.
- Cumplir con las demás obligaciones que el presente contrato y las leyes le imponen.

XI. **ESTADO DE CUENTA:**

Mensualmente el EMISOR pondrá a disposición del TARJETAHABIENTE, sin cargo alguno, un estado de cuenta, actualizado a la fecha de corte de cada período mensual. La fecha de corte será el día en que el EMISOR efectuará el corte del crédito. A partir del saldo con el que finalizó el corte anterior, se adicionan los cargos del período y se restan los abonos del mismo periodo, con lo cual se establecerá el saldo adeudado y el pago mínimo a cargo del TARJETAHABIENTE, a la fecha del corte actual.

El pago mínimo se determina dividiendo el saldo adeudado de capital entre el plazo de financiamiento. Al resultado obtenido, en el caso que aplique se le agregará los otros cargos del período que no son financiables, como: intereses, comisiones, seguro de deuda y recargos. Asimismo, si el TARJETAHABIENTE no hubiese abonado oportunamente el pago mínimo del período o corte anterior, dicho valor se sumará en el pago mínimo del periodo o corte actual.

El estado de cuenta contendrá como mínimo:

- a) Nombre y número que identifique la cuenta del TARJETAHABIENTE.
- b) Identificación del emisor.
- c) Fecha de corte del estado de cuenta.
- d) Saldo anterior, importe de las operaciones de abonos y cargos del período y saldo actual.

				1
El modelo	del presente	contrato ha sido	depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en	1
fecha	de	de dos mil	il , en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22	1
de la Ley d	de Protección	al Consumidor y 3	32 de su Reglamento.	

En virtud de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero.

tha: 23 ENE 2025



CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO BLACK BUSINESS PARA PERSONA JURÍDICA

- e) Monto y fecha en que se realizó cada operación.
- f) Tasa de interés aplicada al período.
- g) Identificación del comercio afiliado, donde se realizó la operación.
- h) Fecha de vencimiento de pago, el monto del pago mínimo estimado y el plazo al vencimiento, indicando las cantidades destinadas a capital, intereses, comisiones y recargos.
- i) Límite autorizado y monto disponible del crédito.
- j) Los cargos y abonos del período, detallando los valores aplicados a capital, intereses, comisiones y recargos.
- k) Identificación de operaciones realizadas en el extranjero.
- I) Lugar y forma para efectuar el respectivo pago.
- m) Tasas de interés nominal, efectiva y moratoria aplicadas.
- n) Cuota de pago del extra financiamiento, separada del pago de las operaciones normales generadas por el uso de la tarjeta.

Para los supuestos de falta de recepción del estado de cuenta, el TARJETAHABIENTE, sin cargo alguno, dispondrá de un medio de comunicación proporcionado por el EMISOR, que le permitirá obtener el saldo de la cuenta y el pago mínimo que pudiera realizar.

La copia del estado de cuenta se encontrará a disposición del TARJETAHABIENTE, sin costo alguno, en las oficinas del EMISOR.

El TARJETAHABIENTE puede cuestionar por escrito el estado de cuenta, dentro de un plazo no mayor a noventa días, contados a partir de la fecha de corte indicada en el mismo.

Si el TARJETAHABIENTE no recibe el estado de cuenta, esto no lo exime de su obligación de pago, dado que el mismo estará a su disposición en cualquiera de las agencias del emisor.

XII. ROBO, HURTO, FRAUDE Y/O EXTRAVÍO DE LA TARJETA DE CRÉDITO:

En caso de robo, sustracción, pérdida o fraude de la tarjeta, sea ésta principal o adicional, el TARJETAHABIENTE queda obligado a dar aviso al EMISOR, dentro de la hora y media siguiente de ocurrido el evento, a través de sus agencias, o vía telefónica al número _________ o al que aparece al reverso de su tarjeta o en el estado de cuenta, para efectos de bloqueo inmediato de dicha tarjeta, asimismo, el TARJETAHABIENTE se obliga dentro de las veinticuatro horas siguientes de ocurrido el evento, a presentar la denuncia en la delegación de la Policía Nacional Civil u oficinas de la Fiscalía General de la República, presentando la certificación de ésta al EMISOR. Si se encontrare en el extranjero, deberá dar aviso al EMISOR dentro de las doce horas de ocurrido el hecho y presentar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente del país en que se haya dado el evento, debiendo presentar certificación de la misma al EMISOR. En los casos que el TARJETAHABIENTE se vea imposibilitado de dar aviso al EMISOR en los plazos antes referidos, estos se amplían a tres y a veinticuatro horas respectivamente, debiendo evidenciar a satisfacción del EMISOR, las justificaciones que le impidieron cumplir con los plazos normales.

El EMISOR pone a disposición del TARJETAHABIENTE el Plan de Protección contra Robo, Hurto, Fraude y/o Extravío de la tarjeta de crédito, el cual, ha sido aprobado por el Banco Central de Reserva de El Salvador; en caso de que el TARJETAHABIENTE esté interesado en adquirirlo opcionalmente, ambas partes procederán a su debida contratación y éste formará parte integrante del presente contrato.

XIII. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El EMISOR podrá dar por terminado el contrato y exigir de inmediato el cobro de lo adeudado, como una obligación de plazo vencido, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por ejecución judicial iniciada contra el TARJETAHABIENTE, por terceros o por el EMISOR, en razón de deudas distintas a la presente, así como por la iniciación de procesos en materia penal en contra del TARJETAHABIENTE siempre y cuando afecte su capacidad de pago.
- b) Por insolvencia de parte del TARJETAHABIENTE, en el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con el EMISOR.
- c) Por insolvencia o guiebra del TARJETAHABIENTE.

												7
El	modelo	del	presente	contrato ha sido	depositado	en la	Superinte	endencia	del	Sistema	Financiero	en
fec	cha		de	de dos mil	,	en cu	mplimiento	a lo est	able	cido en la	os Artículos	22
de	la Ley o	de P	rotección	al Consumidor y 3	32 de su Re	glame	nto.					

En virtud de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento. En intendencia del Sistema Financiero.

ona: 23 ENE 2021



CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO BLACK BUSINESS PARA PERSONA JURÍDICA

- d) Por incumplimiento por parte del TARJETAHABIENTE, en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- e) En los casos en que, a criterio del EMISOR, se presente una actividad fraudulenta, sospechosa o inusual.
- f) En caso que el TARJETAHABIENTE, omita notificar el cambio del domicilio y cualquier otro dato de contacto, que imposibilite su localización.
- g) Cuando sea requerido por cualquier autoridad competente.
- h) Cuando lo solicite el TARJETAHABIENTE, siempre que cancele los saldos adeudados.
- En todos los demás casos permitidos por la Ley.

Si existe saldo a cargo del TARJETAHABIENTE, deberá cancelarse según lo convenido en el contrato o en cualquier otra forma que se pacte con el EMISOR, y en el caso que exista saldo a favor del TARJETAHABIENTE, éste tendrá derecho de solicitar el reembolso, sin obligación del EMISOR de acreditar intereses. El TARJETAHABIENTE podrá solicitar la terminación contractual, comunicando por escrito su voluntad al EMISOR, y éste deberá acusar de recibido la comunicación y entregar una constancia del saldo de la cuenta a la fecha. Los efectos jurídicos provenientes del contrato, en ese momento cesarán, siempre y cuando no exista saldo alguno pendiente a liquidar.

XIV. SUSPENSIÓN DEL USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO:

El EMISOR podrá suspender anticipadamente, en forma inmediata, temporal o definitivamente el uso de la tarjeta, cuando:

- a) Sea requerido por el TARJETAHABIENTE.
- b) Sea requerido por cualquier autoridad competente.
- c) El TARJETAHABIENTE haya violado cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- d) El EMISOR haya recibido cualquier información que ponga en duda la seguridad del crédito otorgado al TARJETAHABIENTE, especialmente la de pago o fraude.
- e) Se presente una actividad fraudulenta, sospechosa o inusual.

La suspensión del uso de la tarjeta, no afecta en lo absoluto las responsabilidades adquiridas por el TARJETAHABIENTE, en virtud de usos anteriores de la mísma.

En caso de ser el TARJETAHABIENTE quien solicite la suspensión, éste tendrá la obligación previa de cancelar cualquier saldo adeudado pendiente de pago a esa fecha, según lo convenido en el presente contrato o en cualquier otra forma que se haya pactado con el EMISOR.

XV. EXTRAFINANCIAMIENTO:

El EMISOR a solicitud del TARJETAHABIENTE, podrá conceder en concepto de extra financiamiento, un monto en las condiciones que se establezcan en el formulario respectivo; cuyas cuotas de amortización establecidas, serán cargadas mensualmente en el estado de cuenta. Dichas cuotas se sumarán al pago mínimo, en cada uno de los respectivos cortes.

XVI. IMPUESTOS, GASTOS Y OTRAS DEDUCCIONES:

Todos los pagos a favor del EMISOR deberán ser libres de impuestos, tasas, gravámenes, retenciones o contribuciones fiscales que existan o llegaren a implementarse en el futuro por cualquier autoridad administrativa o fiscal. Si el TARJETAHABIENTE fuere obligado por una Ley, al pago de alguna suma por cualquier motivo, incrementará la cantidad girada, de tal modo que el EMISOR reciba la suma completa a que tiene derecho bajo este contrato, ya que se conviene que los pagos sean netos, y que los cargos por cualquier concepto de los expresados o por cualquier otro motivo serán absorbidos por el TARJETAHABIENTE. En consecuencia, todos los pagos que el TARJETAHABIENTE deba hacer al EMISOR por cualquier concepto deberán hacerse sin compensación y sin reclamación alguna, y libres de cualquier clase de impuestos, tasas, gravámenes, retenciones o contribuciones fiscales. Si el EMISOR incurriere o pagare alguna suma de dinero por cuenta del TARJETAHABIENTE, ya sea por impuestos, contribuciones, o para mantener la vigencia de garantías, o para asegurar pagos u obligaciones del TARJETAHABIENTE, éste lo reembolsará inmediatamente.

XVII. DESEMBOLSOS Y RETIROS DE EFECTIVO:

										O
El modelo	del presente	contrato ha sido	depositad	lo en la	Superinte	ndencia	del	Sistema	Financiero	en
fecha	de	de dos mil		, en cui	mplimiento	a lo est	able	cido en la	os Artículos	22
de la Ley d	de Protección	al Consumidor y 3	32 de su R	Reglame	nto.					

8

En virtud de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero.

.23 ENE 2025



CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO BLACK BUSINESS PARA PERSONA JURÍDICA

El EMISOR con base a la línea de crédito abierta al TARJETAHABIENTE para la operación de la tarjeta, el EMISOR podrá autorizar desembolsos en efectivo a favor del TARJETAHABIENTE, previa solicitud de este. Asimismo, el TARJETAHABIENTE podrá hacer uso de la red de cajeros automáticos indicados por el EMISOR, en los términos y condiciones establecidos por éste, y las condiciones establecidas por el propietario del cajero automático. En este último caso, el TARJETAHABIENTE pagará al EMISOR, las comisiones o cargos por retiro en efectivo. El EMISOR y el TARJETAHABIENTE acuerdan que el monto del disponible para retiros en efectivo puede ser diferente al monto disponible para compras de bienes y servicios. El monto disponible podrá ser consultado por el TARJETAHABIENTE, al correo electrónico

o en el número de teléfono de atención al cliente del EMISOR. XVIII. OTRAS DISPOSICIONES: Lo no contemplado en el presente contrato, queda sujeto a lo establecido en: la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, Ley de Bancos Cooperativos, Código de Comercio, Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento, y en general a toda disposición del derecho común relacionado con la materia, siempre y cuando las leyes especiales no dispongan lo contrario. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO: XIX. El TARJETAHABIENTE manifiesta: a) que ha leído con detenimiento todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; b) que el EMISOR le ha explicado de forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria, las obligaciones y condiciones del presente contrato; c) que ha recibido una copia del contrato y sus anexos como partes que intervienen en el mismo. Consecuentemente, después de la lectura del contrato y con pleno conocimiento de su contenido por ambas partes, expresamente lo ratifica y acepta. CLÁUSULA OPCIONAL: FIADORES Y CODEUDORES SOLIDARIOS Yo, _____, de _____, años de edad, (profesión u oficio), del domicilio del distrito de _____, municipio de _____, departamento , portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado ____, DECLARO QUE ME CONSTITUYO EN FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO de las obligaciones y condiciones contraídas por el TARJETAHABIENTE a favor del EMISOR, en los mismos términos, pactos, condiciones, garantías y sometimientos en que se ha obligado el TARJETAHABIENTE a favor del En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en el distrito de _ _____, departamento de _____, a los _____ días del mes de ____ del año EI EMISOR **EI TARJETAHABIENTE** Fiador y Codeudor Solidario

En virtud de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero.

23 ENE 2025

echa:.

CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE

La Uridad Fronte al Futuro
El distrito de, municipio de, departamento de, a lashoras yminutos, del del año dos mil Ante mí,, notario, del domicilio del distrito d
, a las horas y minutos, del d
del año dos mil Ante mí,, notario, del domicilio del distrito d
, municipio de, departamento de
, comparece por una parte:, d
años de edad, (profesión u oficio), del domicilio del distrito de
municipio de, departamento de, persona quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad y Número de Identificació
quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad y Número de Identificació
Tributaria homologado que me presenta número , actuando en si calidad de Apoderado (a) de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO `
calidad de Apoderado (a) de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO
CREDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que s
abrevia "COMEDICA DE R.L.", del domicilio del distrito San Salvador, municipio de San Salvador Centro
departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- dosciento
ochenta y un mil setenta- cero cero cuatro- nueve, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente
por haber tenido a la vista el testimonio de Poder, otorgado en, a la horas y minutos, del día de del año dos mil, ante los oficio
noras y minutos, del dia de del ano dos mil, ante los oficio
notariales de por medio del cual se facultó al (la) compareciente para actuar en actos como e
presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Cooperativa así como de la
personería jurídica con la que actuó en su calidad de Presidente ; Representante legal de COMEDICA DE R.L., amparada en la Credencial emitida por el Presidente del Instituto
Salvadoreño, de Fomento Connerativo, señor
Asociaciones Cooperativas señor el día de de de Registro Macional de
Salvadoreño de Fomento Cooperativo, señor y el Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, señor, el día de de dos mil en la que certifican que en la elección del Consejo de Administración de COMEDICA DE R.L. resultó electo
como Presidente quien de acuerdo con el artículo cincuenta de la Ley General de
Asociaciones Cooperativas, artículo cuarenta y dos de su Reglamento, y artículo cuarenta y nueve literal a
de sus estatutos, tiene la Representación Legal de la misma, actuando en el anterior documento com
"EMISOR DE TARJETAS DE CRÉDITO" y que en el anterior documento se le liamó "EMISOR"
, de años de edad, (profesión u oficio), del domicilio del distrito
de, municipio de, departamento de
, persona a quien no conozco pero identifico por medio del Documento
Unico de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado que me presenta número
, actuando en su calidad de Representante Legal o Apoderado de la entidad
que gira con la denominación de que se puede abrevia
, de nacionalidad, del domicilio del distrito de municipio de, departamento de, con Número de Identificación Tributaria
municipio de, departamento de, con Número de Identificación Tributaria
, personería jurídica que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista:, que en el anterior documento se le llamó "TARJETAHABIENTE", (y en e
vista:, que en el anterior documento se le llamo "TARJETAHABIENTE", (y en e
caso que se hayan obligado Fiadores y Codeudores solidarios se deberá agregar en el acta notarial lo
siguiente: también comparece, deaños de edad, (profesión u oficio), del domicilio del distrito de, municipio de
departamente de
departamento de, persona a quien no conozco pero identifico po medio del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado que mo
oresenta número
presenta número, quien en el anterior documento se le llamó "FIADOR à CODEUDOR SOLIDARIO") Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie de
documento que antecede, las que por su orden se leen "", "" e "", por haber sido
puestas a mi presencia de su puño y letra por los otorgantes, así como de las obligaciones y conceptos vertidos
en el documento que antecede de hojas de papel simple, y que está fechado en esta ciudad, este
mismo día, el cual es del tenor literal siguiente: """"""""""" Así nos expresamos
. Tarrios oxpressantes
10

En virtud de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor, y 32 de su Regiamento. Superintendencia del Sistema Financiero.

acha: 2 3 ENE 2025

CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE

TARJETA DE CRÉDITO BLACK BUSINESS PARA PERSONA JURÍDICA

leemos todo lo escrito, y por estar redactado conforme a nuestras voluntades, ratificamos su contenido y firmamos la presente acta notarial que consta de _____ HOJAS, y para constancia firmamos y DOY FE. -

En virtud de los Art. 22 de la Ley de Protección A Mansumidor y 32 de su Reglamento. ruc rintendencia del Sistema Financiero.



Tarjetahabiente (en caso aplique Fiador y Codeudor Solidario)

DUI



ANEXOS AL CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO BLACK BUSINESS PERSONA JURÍDICA

ANEXO 1 FORMULARIO PARA CONSULTAR Y RECIBIR INFORMACIÓN.

Señores COMEDICA DE R. L. Presente. Estimados Señores: Por medio de la presente AUTORIZO a COMEDICA DE R.L., para que recopile, consulte, investigue, utilice y verifique mi información personal y crediticia, con las entidades especializadas en la prestación de servicios de información v/o burós de créditos. siendo siguientes: las que recolectan, registran, procesan y distribuyen datos referentes al comportamiento crediticio de las personas y ofrecen servicios de información de bases de datos. Asimismo, la autorizo para que, con el fin de implementar el servicio de alertas, pueda obtener información relacionada a mi correo electrónico v número telefónico, esta información será de uso exclusivo para mensajería instantánea y envío de correos electrónicos. Finalmente autorizo a COMEDICA DE R.L., para que pueda incorporar y actualizar en su base de datos, cualquier información adicional, especialmente personal y crediticia que me sea solicitada mientras dure cualquier relación comercial que inicie entre mi persona y COMEDICA DE R.L. La presente autorización permanecerá vigente mientras exista relación contractual entre mi persona y COMEDICA DE R.L.; caso contrario, cuando no se establezca una relación contractual con posterioridad a la consulta, esta autorización tendrá una vigencia de tres meses. En virtud de lo anterior, suscribo la presente autorización en el Distrito de _____, Municipio de _, departamento de _____, a los ____ días del mes de ____ del 20___. Atentamente, Nombre y Firma del Representante Legal

En virtud de los Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento. Superintendencia del Sistema Financiero.

2 3 ENE 2025



ANEXOS AL CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA . USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO BLACK BUSINESS PERSONA JURÍDICA

ANEXO 2 FORMULARIO PARA COMPARTIR Y TRANSFERIR INFORMACIÓN.

Señores COMEDICA DE R. L. Presente.					
Estimados Señores:					
Por medio de la presente a información personal y creo y/o burós	AUTORIZO a diticia, con er de	a COMEDICA DE F ntidades especializa créditos,	R.L., para que reco adas en la prestació siendo	pile, transfier ón de servicio las	ra y comparta mi s de información siguientes:
las que recolectan, registra personas y ofrecen servicio	an, procesan os de informa	y distribuyen dato ación de bases de	s referentes al con datos.	nportamiento	crediticio de las
Asimismo, autorizo a CC comportamiento y registro a formar parte del historial de servicios de información	de crédito un crediticio en l	a vez forme parte d as bases de datos	de su cartera credit de las entidades es	ticia, v/o que	mis datos pasen
La presente autorización p COMEDICA DE R.L.; caso a la consulta, esta autoriza	contrario, cu	uando no se establ	ezca una relación	ntractual enti contractual c	re mi persona y on posterioridad
En virtud de lo anterior,, departame	suscribo la p ento de	oresente autorizad	ión en el Distrito días del mes de _	de	_, Municipio de del 20
Atentamente,			_		,
Nombre y Firma del Repre	sentante Leg	al			
Tarjetahabiente (en caso a	plique Fiador	y Codeudor Solida	ario)		
DUI					

Sa virtud de los Art. 22 de la Ley de Protección Densumidor y 32 de su Reglamento. Perintendencia del Sistema Financiero.

23 ENE 2025



ANEXOS AL CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA.

USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO BLACK BUSINESS PERSONA JURÍDICA

41/4

ANEXO 3 TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y RECARGOS PARA TARJETA DE CREDITO BLACK BUSINESS.

N°	Tipo de Tarjeta.	Límite mínimo.	Tasa	e Interés ual. Tasa	monto sea s	Comisiones. A (para tar uperior a dos	rjetas cuyo mil dólares).	Reca	argos.
			nominal.	efectiva.	Membresía Titular.	Membresía Adicional.	Programa de Protección contra robo, hurto, fraude y/o extravío de la Tarjeta de crédito.	Interés moratorio anual.	Recargo moratorio mensual.
1	TARJETA 1	US\$	%	%	NO APLICA	NO APLICA	US\$	%	%
2	TARJETA 2	US\$	%	%	NO APLICA	NO APLICA	US\$	%	%

^{*}Para la Tarjeta de Crédito Black Business no aplica el cobro de comisión por membresía.

*No se cobrará Comisión por concepto de Membresía, afiliación u otro de naturaleza análoga en las Tarjetas de Crédito con límite o disponibilidad de la línea de crédito igual o inferior a US\$2,000.00.

Para todas aquellas tarjetas de crédito con un límite o disponibilidad máxima aprobado superior al establecido en el párrafo anterior, podrá cobrarse dicha comisión en concepto de membresía; sin embargo, el emisor expresará claramente los beneficios adicionales mediante anexo al contrato adhesión de tarjeta de crédito, página web, correo electrónico, publicidad o cualquier otro mecanismo de difusión efectivo, con el propósito de hacer de pleno conocimiento del tarjetahabiente de las bondades o los beneficios de estar afiliado con dicha marca nacional o internacional.

En virtud de los Art. 22 de la Ley de Protección il Consumidor y 32 de su Reglamento. recrintendencia del Sistema Financiero.





ANEXOS AL CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA PARA . USO MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO BLACK BUSINESS PERSONA JURÍDICA

ANEXO 4 DOMICILIO Y SOMETIMIENTOS

AMERICA DOMESTICATION.
Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de distrito de, municipio de, departamento de, departamento de, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El EMISOR será depositario de los bienes que se embarguen, quien no está en la obligación de rendir fianza, siendo el EMISOR e responsable de responder por el deterioro que sufran los bienes embargados. El TARJETAHABIENTE acepta que es de su exclusiva responsabilidad, el pago de todos los gastos que el EMISOR hiciere en e cobro de la deuda judicialmente, cuando por sentencia definitiva fuere condenado en costas.
Nombre y Firma del Representante Legal Tarjetahabiente (en caso aplique Fiador y Codeudor Solidario) DUI
Nombre y Firma Apoderado de COMEDICA DE R.L. DUI